

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Francisco Javier Cabrera Sandoval y Mardely del Carmen Torres Izquierdo, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente.	034029
Anexo: Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la que consta la designación de los promoventes como Presidente Municipal y Síndisa de Hacienda del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de junio del año en curso y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de hoy. Conste

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitueronal que plantean quienes se ostentan como Presidente municipal y Síndica de Hacienda, ambos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretario de Gobierno, Director del Periódico Oficial y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, todos de Tabasco, en la que impugna lo siguiente:

- "a).- Se reclama la aplicación, ejecución, promulgación, publicación, expedición, aprobación, refrendo, y vigencia del artículo 130 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.
- b).- El ilegal acto de aplicación del artículo 130 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, a través del ilegal acuerdo invasor de esfera de fecha 25 de Mayo (sic) de 2017, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; mediante el cual invade la esfera de competencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; pretendiendo Administrar (sic) su hacienda; afectando las funciones primordiales del municipio (sic) que es el bien público de su población, anteponiendo el pago de laudos laborales a particulares, no obstante que por disposición del artículo 115 Fracciones (sic) II, III y IV de la Constitución Política de los Estados

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2017**

Unidos Mexicanos; dicha competencia le corresponde autónomamente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]